

## Honorable Cámara de Senadores

### Diario de Sesiones Nº 45 de fecha 30 de marzo de 1995

**SECRETARIO:II.A.6.** Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunción, 7 de marzo de 1995. Nº 318. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad para su ratificación los siguientes Protocolos: 1) PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCION SOBRE ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR, "PROTOCOLO DE OURO PRETO"; 2) PROTOCOLO RELATIVO AL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR y 3) PROTOCOLO DE MEDIDAS CAUTELARES, adoptados en la VII reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 del presente.

#### 1) PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCION SOBRE ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR, "PROTOCOLO DE OURO PRETO".

Este Protocolo se constituye en un instrumento jurídico que establece la estructura institucional definitiva del MERCOSUR. Asimismo, no desnaturaliza ni lesiona ninguno de los postulados del Tratado de Asunción, por el contrario, lo complementa y lo perfecciona.

Dota de personalidad jurídica internacional y de derecho interno al Mercosur, con lo cual el mismo pasa a ser una nueva entidad. De este modo se concreta un hecho que hace a la madurez política y jurídica de un organismo integracionista, cual es la de contar con personalidad jurídica.

Además de los órganos instituidos por el Tratado de Asunción, como el Consejo del Mercado Común y el Grupo de Mercado Común, el Protocolo crea otros, tales como la Comisión de Comercio del MERCOSUR, la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro Consultivo Económico-Social, y la Secretaría Administrativa. Estos órganos mencionados son de naturaleza intergubernamental, lo cual significa que ninguno de ellos tendrá carácter supranacional.

Si bien la Comisión Parlamentaria Conjunta ya existía en el Tratado de Asunción, (Art. 24), en el presente Protocolo se le incluye como órgano del MERCOSUR, como una forma de jerarquizarla y de realzar la importancia que ella tiene para el logro de los objetivos de esta empresa integradora.

La Comisión de Comercio del MERCOSUR, es el órgano que tendrá a su cargo la aplicación de los instrumentos de política comercial común entre los Estados Partes, para el funcionamiento de la Unión Aduanera, de ahí la importancia atribuida a la misma.

El Foro Consultivo Económico-Social, será el órgano de presentación del sector privado de los Estados Partes. Su importancia radica en que las fuerzas vivas constituyen actores esenciales en el proceso integrador y estarán representadas en dicho foro.

La Secretaría Administrativa será solamente un órgano de apoyo operativo, de apoyo logístico de las reuniones de los demás órganos del MERCOSUR. Ella no tendrá capacidad de iniciativa.

Un aspecto fundamental es que todas las decisiones en el ámbito de MERCOSUR deberán adoptarse por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes, con lo cual nuestro país puede, eventualmente, oponerse a la adopción de alguna medida que pueda resultar perjudicial para sus intereses.

#### 2) PROTOCOLO RELATIVO AL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR

Este Código establece principios y pautas generales de legislación aduanera común, debido a la cambiante operatividad del comercio internacional, evitando darle un sentido reglamentarista: constituyéndose en una legislación de avanzada sobre el tema.

Será aplicable a la totalidad de los territorios de los Estados Partes del MERCOSUR, instituido por el tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, así como el territorio de cualquier otro país que formare parte integrante del mismo.

La aplicación común de este Código, hará posible evitar distorsiones y discriminaciones comerciales entre los Estados Partes y con terceros países.

Finalmente, la puesta en vigencia de este Código es de fundamental importancia para la entrada en vigor del Arancel Común, mecanismo esencial para la Unión Aduanera.

### 3) PROTOCOLO DE MEDIDAS CAUTELARES

*Es un instrumento que busca precautelar los intereses de agentes económicos privados, a través del establecimiento de un marco de seguridad jurídica que garantice las soluciones a las controversias privadas y de igual forma haga viable la cooperación de los Estados Partes en esta materia.*

*Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en los textos que se acompañan, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.*

JUAN CARLOS WASMOSY, *Presidente de la República del Paraguay*; LUIS MARIA RAMIREZ BOETTNER, *Ministro de Relaciones Exteriores.*

*A Su Excelencia*

*Doctor EVELIO FERNANDEZ AREVALOS*

*Presidente del Honorable Congreso Nacional*

PRESENTE

**SECRETARIO:** *II.f.1.a) Asunción, 22 de marzo de 1995. Dictamen N° 7. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y CUENTAS os aconseja la aprobación del proyecto de Ley "PROTOCOLO RELATIVO AL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR", adoptado en la VII reunión del Consejo del MERCOSUR realizada en Ouro Preto - Brasil, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 318 del 7 de marzo del año en curso.*

*Miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.*

*DIEGO ABENTE BRUN, Presidente; ALFREDO LUIS JAEGGLI, Vicepresidente. Miembros: CARLOS ROMERO PEREIRA, JOSE ALBERTO ALDERETE, FERNANDO MARTINEZ ORTEGA, ARMANDO VICENTE ESPINOLA, ARTEMIO CASTILLO.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Se toma nota.*

**SECRETARIO:** *II.f.2.c) Asunción, 17 de marzo de 1995. DICTAMEN N° 38/95. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCION SOBRE ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR, PROTOCOLO DE OURO PRETO", adoptado en la VII Reunión del Consejo de MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994.*

*En la oportunidad de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.*

*Les saludamos con la más distinguida consideración.*

*CARLOS ALBERTO GONZALEZ, Presidente; DIOGENES MARTINEZ, Vicepresidente; DIEGO ABENTE BRUN, Relator. Miembros: VICTOR HUGO SANCHEZ, SUSANA MORINIGO, MILCIADES R. CASABIANCA, FERNANDO PFANNL, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Se toma nota.*

**SECRETARIO:** *II.f.2.d) Asunción, 17 de marzo de 1995. DICTAMEN N° 39/95. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "PROTOCOLO RELATIVO AL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR",*

*adoptado en la VII Reunión del Consejo de MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994.*

*En la oportunidad de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.*

*Les saludamos con la más distinguida consideración.*

*CARLOS ALBERTO GONZALEZ, Presidente; DIOGENES MARTINEZ, Vicepresidente; DIEGO ABENTE BRUN, Relator. Miembros: VICTOR HUGO SANCHEZ, SUSANA MORINIGO, MILCIADES R. CASABIANCA, FERNANDO PFANNL, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Se toma nota.*

**SECRETARIO:** *II.F.4.a) Asunción, 21 de marzo de 1995. DICTAMEN N° 22/95. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de ECONOMIA, DESARROLLO E INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA os aconseja la ratificación del "PROTOCOLO RELATIVO AL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR", adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil.*

*En oportunidad de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.*

*Les saludamos con la más distinguida consideración.*

*ARMANDO VICENTE ESPINOLA, Presidente; ARTEMIO CASTILLO, Vicepresidente; BASILIO NIKIPHOROFF, Relator. Miembro: FERNANDO MARTINEZ.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Se toma nota.*

*Segundo punto del orden del día: "Mensaje N° 318 del Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 7 de marzo de 1995 remitiendo el protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto".*

*Lectura del dictamen.*

**SECRETARIO GENERAL:** *"Asunción, 17 de marzo de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre estructura institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto, adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil los días 16 y 17 de diciembre de 1994.*

*Firman: CARLOS ALBERTO GONZALEZ, DIOGENES MARTINEZ, DIEGO ABENTE BRUN, VICTOR HUGO SANCHEZ, MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, SUSANA MORINIGO, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA Y FERNANDO PFANNL".*

*Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** *Señor Presidente: en atención a la trascendencia que tiene este Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, que se vincula con la estructura institucional del MERCOSUR, la Comisión de Relaciones Exteriores cree que resulta fundamental dar una explicación a este plenario acerca de los aspectos fundamentales que tiene este Protocolo, en razón de*

*que por un lado se dota de personalidad jurídica internacional al MERCOSUR, y por otro lado, también se establece la estructura definitiva del MERCOSUR.*

*Existen algunos aspectos que creemos son fundamentales y que es absolutamente indispensable que este plenario los analice.*

*En primer término, debemos señalar que la estructura institucional del MERCOSUR, conforme con el Protocolo de Ouro Preto, estará integrada por el Consejo Mercado Común, el Grupo Mercado Común, la Comisión de Comercio del Mercado Común, la Comisión Parlamentaria Conjunta, tema acerca del cual habré de hacer algunas referencias y además el Foro Consultivo Económico y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.*

CAMPANILLA

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Perdón, estamos sin quórum.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** *Debemos tener en cuenta que, en el Tratado de Asunción, solamente se mencionaba el Consejo Mercado Común y el Grupo Mercado Común, como órganos dentro de la estructura del MERCOSUR.*

*Tenemos nosotros que con esta ampliación se establece ya lo que podría ser la estructura definitiva.*

CAMPANILLA

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Perdón, disculpe.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA:** *Señor Presidente: estamos sin quórum.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Por estoy llamando al Senador señor Senador, perdóneme, señor Senador. Busquen por favor a los señores Senadores, estamos sin quórum.*

*Adelante, señor Senador González, estamos veintitrés señores Senadores ahora.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** *Sí, señor Presidente, es sensible que veintidós Senadores tengan tan poco interés en uno de los instrumentos jurídicos fundamentales que hace a las relaciones internacionales del Paraguay y a la creación del MERCOSUR.*

*Continúo, señor Presidente. Me estaba refiriendo a la estructura del MERCOSUR y había citado los órganos que actualmente componen la estructura de acuerdo con el Protocolo de Ouro Preto, habiendo señalado que el Tratado de Asunción, solamente mencionaba el Consejo del Mercado Común y el Grupo del Mercado Común, y ello se amplía con cuatro órganos más que componen la estructura definitiva.*

*Por otro lado, debe señalarse que los órganos, de acuerdo con este Protocolo, que tienen capacidad decisoria, de naturaleza intergubernamental, son: el Consejo Mercado Común, el Grupo Mercado*

*Común y la Comisión de Comercio Mercado Común, cada una de las cuales tiene atribuciones que realmente son fundamentales para el funcionamiento de todo el proceso que se vincula con el MERCOSUR.*

*Por otro lado, una cuestión sumamente importante y que interesa especialmente al Parlamento, es que conforme con este Protocolo, la Comisión Parlamentaria Conjunta que es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados en el ámbito del MERCOSUR, ha sido incorporada directamente como un órgano del MERCOSUR.*

*En torno a este tema quiero, sin embargo, hacer una observación que la hemos ya manifestado en la reunión que ha tenido la Comisión Parlamentaria conjunta en Brasilia, en la víspera de la celebración de la suscripción del Protocolo de Ouro Preto.*

*Ocurre lo siguiente: "La Comisión Parlamentaria Conjunta"-- establece el artículo 25 del Protocolo.. "procurará acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º de este Protocolo". Pero agrega que: "la Comisión Parlamentaria Conjunta remitirá recomendaciones al Consejo Mercado Común por intermedio del Grupo Mercado Común."*

*Es allí donde ha existido un cuestionamiento de las Comisiones Parlamentarias Conjuntas a una norma que, desde nuestro punto de vista, es improcedente en razón de que no existe motivo alguno por el cual la Comisión Parlamentaria Conjunta que está representando a los Parlamentos tenga que dirigirse al Consejo Mercado Común, que es el órgano político, el órgano que está representado por los más altos exponentes del Poder Ejecutivo, porque lo integran los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía, que tengan --digo -- que remitirse a través de un órgano secundario que es el Grupo Mercado Común.*

*Sin embargo, esto dio origen ya a una resolución de la propia Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, en Brasilia, en el sentido de que se intentará que todas las relaciones de la Comisión Parlamentaria Conjunta se hagan especialmente con el Consejo Mercado Común que es el órgano político superior y no con el Grupo Mercado Común.*

*Sobre el particular hemos tenido oportunidad ya de conversar con los Ministros de Relaciones Exteriores y de Integración, y en ese sentido existe muy buena voluntad.*

*En nuestro carácter, por otro lado, de Presidente de la Comisión Parlamentaria Conjunta de los cuatro países que en este momento la está ejerciendo el Paraguay, hemos remitido notas a los tres Parlamentos, de Argentina, Brasil y Uruguay, en el sentido de poner en vigencia la resolución dictada en Brasilia, en el sentido de que las comunicaciones se tomen directamente con el Consejo y no con el Grupo. Es sencillamente una cuestión de respeto a la jerarquía de los Parlamentos.*

*La respuesta que hemos recibido ya, por lo menos de la Argentina, es que ellos también han hecho la misma gestión y que no hay problema de ninguna naturaleza, en el sentido de que la Comisión Parlamentaria Conjunta se comunique fundamentalmente con el Consejo y no con el Grupo --reitero-- por una razón elemental de jerarquía que compete al Parlamento o a los Parlamentos en este caso de los cuatro países.*

*Otra cuestión que está incorporada al Protocolo de Ouro Preto y que tiene un carácter fundamental se vincula con la personalidad jurídica de Derecho Internacional que se le otorga al MERCOSUR. Desde el momento en que el Protocolo esté aprobado por los cuatro países y entre en vigencia, el MERCOSUR tendrá esa personalidad jurídica de Derecho Internacional, lo que le permitirá actuar en el ámbito internacional con cualquier otro país o con cualquier órgano internacional ya con una personalidad jurídica que no la tenía de acuerdo con el Tratado de Asunción.*

*Por otro lado, dentro de esta misma tónica el MERCOSUR podrá, en el uso de sus atribuciones, practicar todos los actos necesarios para la realización de sus objetivos. En especial, contratar, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, comparecer en juicios, conservar fondos y hacer transferencias. Es decir, son todos aspectos vinculados con esta personalidad jurídica internacional que de acuerdo con el Protocolo de Ouro Preto se otorga al MERCOSUR.*

*Otro tema que creo que es fundamental señalar y que se vincula con las atribuciones parlamentarias, se refiere al sistema de toma de decisiones.*

*Ocurre que las decisiones de los órganos del MERCOSUR tienen que ser tomadas por consenso y con la presencia de todas las partes. Esta norma ha sido considerada como un triunfo de la tesis paraguaya, y creo que con apoyo de la tesis uruguaya, porque no puede ya en este momento adoptarse decisión de ninguna naturaleza sin la conformidad del Paraguay.*

*Evidentemente esto crea una situación que favorece a nuestro país, desde el momento en que ya, dentro del MERCOSUR, en cuanto a la toma de decisiones, no existen dos países grandes y dos países pequeños, los cuatro países son indispensables en la toma de decisiones, y el veto del Paraguay a cualquier decisión que pudiera adoptarse, es definitivo. El Paraguay tendrá que dar su acuerdo para cualquier decisión que se adopte dentro del MERCOSUR.*

*Por otro lado, dentro de la aplicación interna de las normas hay algo que es absolutamente indispensable destacar. Ocurre que todas las normas que dictan los órganos del MERCOSUR, sea el Consejo Mercado Común, sea el Grupo Mercado Común deben internalizarse en los distintos países.*

*Las normas que dictan estos órganos del MERCOSUR evidentemente no entran en vigencia de manera automática, tienen que ser trasladadas ya sea a leyes, ya sea a normas dictadas por Decretos, ya sea a Resoluciones Ministeriales, todo ello de acuerdo con la jerarquía que tenga la norma.*

*Esto plantea, sin duda alguna, una situación que hace que en este momento los Parlamentos tengan una función que podemos caracterizarla como esencial en todo el proceso del MERCOSUR.*

*En ese sentido hemos tenido ya algunas reuniones de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR correspondiente al Paraguay y reuniones con el Ministerio de Integración, especialmente, a los efectos de ir previendo los mecanismos que vamos a adoptar a los efectos de que las normas dictadas por los órganos del MERCOSUR puedan ser incorporadas a la legislación paraguaya.*

*En ese sentido también, señor Presidente, quiero resaltar que conforme con el Protocolo de Ouro Preto, las normas entran en vigencia solamente después que los cuatro países hayan adoptado, dentro de su ordenamiento legal, la internalización de las normas dictadas por los órganos del MERCOSUR.*

*Y éste es un problema fundamental, es un problema que ya en la Unión Europea ha creado una serie de situaciones difíciles, y creo que vamos a tener que trabajar intensamente, por un lado, desde el Parlamento, especialmente desde la Comisión Parlamentaria del MERCOSUR, y por otro lado, con los Ministerios del ramo, con el propósito de que la internalización de las normas se haga por los mecanismos adecuados.*

*Porque esto también plantea un problema grave de orden institucional, que es el siguiente: corremos el riesgo, señor Presidente, de que muchas normas que requieren de una ley, sean directamente adoptadas por Decretos del Poder Ejecutivo. Esta es una cuestión que tenemos que analizarla muy bien, que podría lesionar las atribuciones del Parlamento y que muchas veces pueden tomarse por la urgencia del caso.*

*Así que ésta es una de las cuestiones, reitero, en que el Parlamento tiene que debatirlo muy, pero muy concienzudamente con los demás órganos del MERCOSUR, y especialmente, en nuestro caso interno del Paraguay, con el Poder Ejecutivo, a los efectos de que en todos los casos la internalización de las normas dictadas por los órganos del MERCOSUR, se haga de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales, y no tengamos casos de que una Ley que estaría modificada de acuerdo con una resolución del MERCOSUR, sea directamente internalizada mediante un Decreto del Poder Ejecutivo o mediante una resolución de carácter ministerial.*

*Esta es una cuestión que hace, por un lado al ordenamiento constitucional de la República y por otro lado a las propia jerarquía, a las propias atribuciones del Poder Legislativo.*

*Reitero, esta es una de las cuestiones que tenemos que tratar muy pero muy cuidadosamente.*

*Otro tema que se ha incorporado al Protocolo de Ouro Preto, se vincula con el sistema de solución de controversias, tema que ya estaba incorporado en un Protocolo anterior.*

*Pero en ese sentido, es conveniente recalcar como última cuestión de mi exposición, que espero que no haya cansado tanto a mis colegas, pues es una cuestión demasiado importante para los intereses de nuestro país, digo que las controversias que surgieren entre los países partes sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Asunción, de los acuerdos celebrados en el marco del mismo, así como las Decisiones del Consejo Mercado Común, de las Resoluciones del Grupo Mercado Común y de las Directivas de la Comisión de Comercio del Mercado Común, serán sometidas a los procedimientos establecidos en el Protocolo de Brasilia, que es un Protocolo que ya ha sido oportunamente aprobado por este Parlamento.*

*Este es el resumen, y son los aspectos más importantes de este Protocolo, que como digo, resulta absolutamente indispensable ratificarlo por parte del Congreso teniendo en cuenta que es un instrumento que en definitiva no solamente no lesiona los intereses del Paraguay, sino que en algunos aspectos los favorece, y por otro lado crea ya toda la estructura, toda la mecánica jurídico-administrativa que resultaba absolutamente indispensable para poner en funcionamiento el MERCOSUR.*

*Estas razones hacen que la Comisión de Relaciones Exteriores solicite a este Plenario la aprobación del Protocolo de Ouro Preto. Gracias, señor Presidente.*

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Gracias, señor Senador González. Tiene la palabra el señor Senador Fermín Ramírez. Le rogaría brevedad, señor Senador, tenemos muchos puntos en el orden del día.*

**SEÑOR SENADOR FERMIN RAMIREZ:** *Muy breve, señor Presidente, solamente he pedido la palabra para resaltar la manera concienzuda y eficiente con que ha sido fundamentado este dictamen por parte del preopinante, y aprovecho para decir que ésa es la norma con la cual se suelen expedir las diversas Comisiones de esta Cámara, y desgraciadamente esta parte de las sesiones tienen poca expresión en la opinión pública, puesto que los profesionales que deberían hacerlo dedican muchos más centímetros y minutos a la parte impactante de las sesiones, y no a la parte sustantiva de las mismas. Gracias, señor Presidente.*

APLAUSOS

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** *Gracias, señor Senador. Totalmente de acuerdo. Dado que es un solo artículo, se votará en general y en particular.*

Proyecto de Ley "Que aprueba el Protocolo adicional al Tratado de Asunción, Protocolo de Ouro Preto.

El Congreso de la Nación paraguaya sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Apruébase el Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre estructura institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto, adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994 y cuyo texto es como sigue:".

Los que estén a favor, se sirvan votar. Mayoría.

APROBADO

Pasa a la Cámara de Diputados.

Quinto punto del orden del día. Mensaje N° 318 del Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 7 de marzo de 1995, remitiendo el "**Protocolo Relativo al Código Aduanero del MERCOSUR**", adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil y dictaminando por las Comisiones de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana, aconsejando la aprobación.

Lectura de los dictámenes.

**SECRETARIO:** "Asunción, 17 de marzo de 1995. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del Protocolo Relativo al Código Aduanero del MERCOSUR, adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994. Suscriben: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo y Miguel Angel González Casabianca".

"Asunción, 21 de marzo de 1995. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana os aconseja la ratificación del Protocolo Aduanero relativo al Código Aduanero del MERCOSUR, adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil. Firman: Armando Espínola, Artemio Castillo, Basilio Nikiphoroff, Fernando Martínez".

"Asunción, 22 de marzo de 1995. Honorable Cámara. Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas os aconseja la aprobación del proyecto de Ley "Protocolo relativo al Código Aduanero del MERCOSUR", adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 318 del 7 de marzo del año 1994. Suscriben: Diego Abente Brun, Alfredo Luis Jaeggli, Osvaldo Vázquez, Carlos Romero Pereira, Fernando Martínez, Juan Manuel Peralta, Artemio Castillo, Armando Vicente Espínola y José Alberto Alderete".

SON LAS 11:10 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS.

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Por la comisión y miembro informante de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, tiene el uso de la palabra, el señor Senador Milciades Rafael Casabianca.*

**SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA:** *Gracias señor Presidente, Honorable Cámara: nuestra comisión ha considerado el Protocolo referente al Código Aduanero suscrito en Ouro Preto, el 17 de diciembre de 1994.*

*Como es un asunto muy técnico un Código Aduanero, no es una cosa que se pueda analizar así a la ligera, hemos consultado a técnicos y peritos sobre la materia, a fin de que esta Comisión se interiorice y pueda dictaminar con fundamentos.*

*Efectivamente, este protocolo está dividido en títulos, capítulos y consta de 13 títulos y 186 artículos. En comparación al nuestro actual, que tiene 4 títulos y 110 artículos menos. A diferencia de nuestro código vigente introduce 29 definiciones aduaneras, que clarifican la aplicación del código y legislan sobre figuras aduaneras de mucha importancia, como por ejemplo, legisla sobre el origen de las mercaderías, introduce para la declaración del régimen aduanero la utilización de procedimiento informático electrónico.*

*Esto es importante, teniendo en cuenta que se halla en trámite la aplicación del sistema informático aduanero. Perfecciona la regulación del régimen de admisión temporaria. Regula sobre sustitución de mercaderías, mensajes acelerados o currier, sobre las tiendas libres de impuestos o past free shop, instalados en puertos y aeropuertos, así como el tratamiento aduanero a aplicar en las zonas francas y áreas aduaneras especiales.*

*La aprobación de este código y MERCOSUR permitirá tener una legislación obligatoria y uniforme en los cuatro países que lo integran.*

*Aparentemente, por el criterio de los técnicos, es una cosa muy beneficiosa para nuestro país, moderniza nuestro código y vuelve un informe, los trámites aduaneros de los cuatro países del MERCOSUR.*

*Por lo cual, señor Presidente, nuestra Comisión, en vista de estos informes de los peritos, uno de ellos, el Dr. Andrada Nogués, aconseja a este plenario, la aprobación del Código Aduanero, aprobado o suscrito por los cuatro países en el Euro Preto. Gracias, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. El proyecto de Ley que estamos tratando es en general y en particular, porque consta de un solo artículo que dice: "Art.1º. Apruébase el Protocolo Relativo al Código Aduanero del MERCOSUR adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Oro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994 y cuyo texto es como sigue:".*

*Los que estén de acuerdo con este proyecto de Ley y con el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales, se servirán levantar la mano.*

**UNANIMIDAD - APROBADO**

*Se aprueba el proyecto por unanimidad y pasa a la Cámara de Diputados.*

**SECRETARIO GENERAL:** "Asunción, 7 de abril de 1975. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del Protocolo de Medidas Cautelares, adoptado en la VII Reunión del Consejo de MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994. Firman: Carlos Alberto González, Diego Abente Brun, Diógenes Martínez, Milciades Rafael Casabianca y Susana Morínigo".

En igual sentido la Comisión de Legislación, Codificación y Justicia y Trabajo, se adhiere en todos los términos al dictamen producido por la Comisión de Relaciones Exteriores. Firman el dictamen: Gonzalo Quintana, Miguel Angel González Casabianca, Juan Manuel Peralta, Sebastián González Insfrán, Miguel Abdón Saguier, Arnaldo Rojas Sánchez y Víctor Hugo Sánchez".

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González.

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** Señor Presidente: el señor Senador Víctor Hugo Sánchez, es el que habrá de fundamentar en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores este tema. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** Gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

**SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ:** Gracias, señor Presidente. Hago una previa aclaración que voy a actuar como vocero de las Comisiones de Relaciones Exteriores, como así también de Legislación y Codificación, a las cuales fueron giradas este importante documento internacional.

Se trata señor Presidente y señores Senadores, del Protocolo de Medidas Cautelares adoptadas en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en la Ciudad de Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre del año próximo pasado.

Es un instrumento que busca precautelar los intereses de agentes económicos privados, a través del establecimiento de un marco de seguridad jurídica que garantice las soluciones a las controversias privadas y de igual forma, haga viable la cooperación de los Estados en esta materia.

Es un documento señor Presidente, que consta de treinta y un artículos. Vamos a ocuparnos de resaltar algunos de ellos, a los efectos de ilustrar mejor a esta plenaria acerca del contenido de este Protocolo de Medidas Cautelares.

A través del Art. 1º se trata de reglamentar el cumplimiento de estas Medidas Cautelares, que tiene por objetivo fundamental impedir la irreparabilidad de un daño con relación a las personas, a sus bienes, a las obligaciones de dar, hacer o de no hacer.

Las Medidas Cautelares contempladas en este Protocolo pueden ser solicitadas en procesos ordinarios, ejecutivos, especiales o extraordinarios, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral y aun en procesos penales en cuanto a la reparación civil.

El Art. 3º dispone que se admitirán las Medidas Cautelares preparatorias, las incidentales de una acción principal y las que garanticen la ejecución de una sentencia.

El Art. 4º establece que las autoridades jurisdiccionales de los Estados Partes del Tratado de Asunción, darán cumplimiento a las Medidas Cautelares decretadas por los Jueces o Tribunales de los otros Estados Partes.

El Art. 5º dispone que la admisibilidad de la Medida Cautelar será regulada por las leyes y resuelta por los Tribunales o Jueces del Estado requirente.

El siguiente Art. 6º dispone que la ejecución de la Medida Cautelar y su contracautela o garantía respectiva, serán resueltas por los Jueces o los Tribunales del Estado requerido según sus leyes.

El Art. 7º dispone que serán también reguladas por las leyes y resueltas por los Jueces o Tribunales del Estado requerido, las modificaciones, sanciones o cuestiones relativas al dominio y demás derechos reales.

El Art. 8º establece una importante previsión en el sentido de disponer que el Juez o Tribunal del Estado requerido podrá rehusar el cumplimiento de la Medida o en su caso, disponer su levantamiento, cuando sea verificada su absoluta improcedencia.

Y así en forma sucesiva, señor Presidente, se regula paso a paso hasta el Art. 31 todo lo concerniente a este Protocolo, que repetimos, tiende a precautelar los intereses de los agentes económicos privados en sus relaciones dentro de los países miembros del MERCOSUR.

En consecuencia, señor Presidente, tratándose de un documento importante que va a permitir una interacción y un nexo constante y permanente entre agentes económicos de los países miembros del Tratado de Asunción, MERCOSUR, creemos que debe ser recomendada y así lo hacemos, la aprobación de este importante documento. Nada más.

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** Gracias, señor Senador. No habiendo oradores inscriptos y siendo un solo artículo, se vota en general y en particular este Acuerdo, previa lectura por secretaría.

**SECRETARIO GENERAL:** "Proyecto de Ley que aprueba el Protocolo de Medidas Cautelares.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"Art. 1º.- Apruébase el Protocolo de Medidas Cautelares, adoptado en la VII Reunión del Consejo del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto, Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994; y cuyo texto es como sigue:".

**SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:** Se pone a votación este pedido de Acuerdo. Los que estén a favor, se sirvan votar. Mayoría.

APROBADO